

1212-1214:
EL TRIENIO QUE HIZO A EUROPA

XXXVII Semana de Estudios Medievales
Estella, 19 a 23 de julio de 2010

**1212-1214:
EL TRIENIO QUE HIZO A EUROPA**



Gobierno de Navarra
Departamento de Cultura y Turismo
Institución Príncipe de Viana

Título: 1212-1214: El trienio que hizo a Europa
(Actas de la XXXVII Semana de Estudios Medievales de Estella.
19 al 23 de julio de 2010).

© Gobierno de Navarra.
Departamento de Cultura y Turismo.
Institución Príncipe de Viana
Diseño portada: Astrain Diseño
Fotocomposición: Pretexto.
Imprime: Graphycems. Gráficas Cems. S.L.
I.S.B.N.: 978-84-235-3258-2
Dep. Legal: NA 555/2011

Promociona y distribuye: Fondo de Publicaciones del Gobierno de Navarra
(Dirección General de Comunicación)
C/ Navas de Tolosa, 21
31002 PAMPLONA
Teléfono: 848 427 121
Fax: 848 427 123
fondo.publicaciones@cfnavarra.es
www.cfnavarra.es/publicaciones

Ideología y práctica en las políticas pobladoras de los reyes hispanos (ca. 1180-1230)

Pascual Martínez Sopena

0. Introducción

Por los años 1180-1230, en la historia política peninsular se combinan las difíciles relaciones entre los reinos fronterizos de Castilla, León, Portugal, Aragón y Navarra, las intensas pugnas de poder dentro de cada uno de ellos, y la hegemonía de los califas almohades sobre al-Andalus¹. El resultado es una época de aire poliédrico, cuyo relato aconseja fijar de partida ciertas coordenadas. Cuando murió Alfonso VII, llamado «el Emperador» (1157), sus dominios se dividieron entre sus hijos Sancho III y Fernando II, convertidos en reyes de Castilla y de León respectivamente. El monarca castellano falleció de inmediato, dejando un heredero de corta edad, Alfonso VIII (*regn.* 1158-1214), cuya minoría fue un periodo muy inestable. Pero antes de 1190, Castilla había alcanzado una posición predominante y era el más extenso de los reinos cristianos. En torno a esa fecha hubo cambios generacionales en los demás reinos. A la muerte de Alfonso Henriques, fundador de la monarquía portuguesa (*regn.* 1139-1185), ascendió al trono Sancho I (*regn.* 1185-1211), mientras Fernando II era sucedido en León por Alfonso IX (*regn.* 1188-1230). El sucesor de Sancho VI de Navarra (*regn.* 1150-1194) fue su hijo Sancho VII (*regn.* 1194-1234). Poco después murió Alfonso II (*regn.* 1162-1196), padre de Pedro II, que fue su heredero en el reino de Aragón y el condado de Barcelona (*regn.* 1196-1213).

Como se colige, una nueva secuencia sucesoria se produjo en Portugal, Aragón y Castilla entre los años 1211 y 1214. En los tres casos estuvo

1. Este trabajo forma parte del Proyecto de Investigación “Los espacios del poder regio, ca. 1050-1385. Procesos políticos y representación”, ref. HAR2010-21725-C03-01 (Subprograma HIST), financiado por el MICIN.

acompañada de prolongadas crisis que adquirieron tonos de guerra civil. Al final, terminaron imponiéndose Alfonso II en Portugal (*regn.* 1211-1223; fue sucedido por su hijo Sancho II, destronado en 1248), Jaime I en Aragón (*regn.* 1213-1276, incluida su larga minoridad), y Fernando III en Castilla (*regn.* 1217-1252), que sucedió a su tío, el breve rey-niño Enrique I, y se benefició de los derechos de su madre, la infanta-reina Berenguela. Además Fernando III reunió Castilla y León en 1230, a la muerte de Alfonso IX (de quien era hijo), tras reducir ciertos focos de resistencia nobiliaria.

Por lo que hace a los almohades, las fechas de dos batallas resumen su rápido auge y su decadencia aún más rápida. En 1195, la victoria de Alarcos representó su momento culminante, al tiempo que cuestionaba el poder de Alfonso VIII entre los reinos cristianos. Pero la derrota de las Navas de Tolosa diecisiete años más tarde entrañó su declive —y el refrendo paralelo de la hegemonía castellana.

La miniatura más conocida del *Liber Feudorum Maior* (también llamado *Liber Domini Regis*, que se guarda en el Archivo de la Corona de Aragón), es la que muestra a Ramón de Caldas, su autor, en el acto de presentar a Alfonso II de Aragón varios documentos. Esta ilustración, metáfora del ideal de señorío regio de esta época, ha sido extensamente comentada por Thomas Bisson en el reciente libro donde propone que el siglo XII contempló una profunda crisis política en Europa, y que en ella anidaron los orígenes de formas de gobierno monárquico que el tiempo convertiría en clásicas². Además de señalar detalles tan singulares como la identificación de varios de los diplomas que el eficaz notario muestra al rey, Bisson sostiene que el deán Ramón de Caldas y su hermano Bernardo, así como Guillem de Bassa, formaban parte de un grupo de hombres que puso sus habilidades al servicio del soberano para organizar un nuevo sistema fis-

2. T. N. BISSON, *The Crisis of the Twelfth Century. Power, Lordship, and the Origins of European Government* (2009), trad. esp. *La crisis del siglo XII. El poder, la nobleza y los orígenes de la gobernación europea*, Barcelona 2010. Me hago eco de las cartas que el autor envió a varios de sus colegas españoles la pasada primavera de 2010; en ellas protestó primero por un llamativo error en la traducción del título original, sobre la que no había sido consultado, y más tarde en términos generales. Desde luego, el vocablo *Lordship* no quiere decir «nobleza», sino «señorío». Es visible que la lectura de la versión española depara muchas otras sorpresas, en general deplorables. Pero procurando respetar esta imponente obra, sólo elijo dos entre ellas: las chocarrerías «seis mil perras chicas de Melgueil» (p. 572; en la ed. inglesa, p. 510, *6000 s. melg.* —es decir, *[solidi] melg[ulien]ses*), los conocidos «sueudos» o «dineros de Melgueil», y los improvisados «domanios» (vocablo que puede leerse, por ejemplo, en p. 575; *domains*, p. 513 de la citada ed. inglesa). Más allá de tantas otras palabras, este texto hubiera requerido un esfuerzo mayor por captar su complejidad.

cal en sus señoríos barceloneses. Su gran objetivo era controlar la gestión de los administradores tradicionales de las rentas condales³. Entre 1178 y 1194, Caldas y Bassa estuvieron al frente del dispositivo y llevaron a cabo auditorías para recortar los abusos de los *veguers* y otros oficiales. Pero la nueva situación no llegó a consolidarse; por el contrario, los procedimientos de rendición de cuentas parecen haber fracasado de inmediato y se tardaría medio siglo en ordenar de nuevo la fiscalidad. Los barones catalanes habían coordinado sus esfuerzos desde 1188 contra cuanto significase incremento de poder del rey, y por las fechas en que Ramón de Caldas aparentaba tan detallada muestra de eficacia, estaban en trance de imponerse. Lo conseguirían en la década siguiente, apoyados involuntariamente por la desastrosa política de empréstitos que llevó adelante el rey Pedro II.

Bisson anota que iniciativas de este tipo se estaban tomando en otras regiones de la Europa coetánea, donde no siempre fracasaron. Pero no advierte que en el conjunto de los reinos hispánicos se detectan otros testimonios relacionados con este proceso. En efecto, se pueden identificar directrices destinadas a reunir datos para poner en valor el patrimonio y los derechos regios, se percibe cómo se articulan tales tareas y las demandas contra las usurpaciones del señorío del rey, y cabe apreciar los enfrentamientos a que dieron lugar inventarios y reclamaciones. Esto no implica negar que se observen diferencias notables, que en principio cabe atribuir a la calidad y cantidad de las fuentes conservadas, así como a la diversidad de las orientaciones políticas. No obstante, también hay que preguntarse si en el panorama de los condados catalanes que traza Bisson para comienzos del siglo XIII se han valorado suficientemente ciertos elementos que, en cambio, resultan imprescindibles para una perspectiva cabal de la situación. En concreto, este autor no parece haber concedido importancia al significado de las villas y ciudades como nuevos focos del poder regio. El vínculo entre el nuevo desarrollo del señorío del rey y los procesos urbanizadores de la España cristiana del siglo XII no es una hipótesis aventurada. Para otros autores —entre los que se cuenta el del presente trabajo—, esta línea de pensamiento se sitúa en el núcleo de la interpretación del periodo⁴.

3. Id., *ibidem*, pp. 425-426.

4. A fines del siglo XII, «en los reinos españoles alcanzaron los dominios del “real patrimonio” cierta extensión, sobre todo en Cataluña-Aragón y Navarra, pero lo que importaba más era el dominio eminente de la monarquía sobre las tierras conquistadas a los musulmanes y sobre las que no habían sido atribuidas a propiedad particular, y su capacidad para redistribuirlas o bien directamente en el “realengo”, a menudo por medio de ciudades dotadas de amplios territorios, o bien creando dominios señoriales cuyos titulares organizaban en ellos la coloni-

Estos procesos son un fenómeno complejo, por el cual se multiplicaron las aglomeraciones, se articuló el territorio y se dibujaron con relativa precisión las líneas fronterizas entre los reinos. Si bien se había iniciado un siglo antes, fue entre los años 1180 y 1230 cuando alcanzó su madurez, lo que se tradujo en la fundación de numerosas villas, al mismo tiempo que se aceleraba la evolución de las urbes más antiguas. Conviene subrayar que el examen de las iniciativas pobladoras —«poblar» es otra noción de época—, no puede separarse de una voluntad de reorganizar los recursos de las monarquías, es decir, de un esfuerzo por diferenciar los bienes de titularidad regia y por establecer un marco tributario distinto de las exacciones señoriales. Por otra parte, los procesos no constituyen solamente una colección de experiencias. Una ideología que asocia «realeza» y «población» ha dejado huellas en los escritos, ya se trate de las datas históricas de los diplomas, de los prólogos de los fueros, o de ciertos textos narrativos.

La exposición contempla dos cuestiones principales. La primera son los signos de un paralelismo entre las acciones de los distintos soberanos hispánicos destinadas a incrementar su poder en competencia con las fuerzas sociales, representadas por la Iglesia y la nobleza en todas partes. La segunda, servirá para destacar el común protagonismo de villas y ciudades.

1. Las políticas regias entre 1180 y 1230

Las diferentes monarquías tenían caracteres propios. Además de la conjunción catalano-aragonesa y la disyunción castellano-leonesa, hechos relativamente recientes, la Santa Sede tomó en estos momentos la decisión de dirigirse a los soberanos de Portugal (1179) y Navarra (1196-1197), no como *duces* sino como «reyes»⁵.

1.1. Portugal

En la historia de la monarquía portuguesa se da gran importancia al reconocimiento romano de 1179, así como a los coetáneos fueros de

zación» (M. A. LADERO QUESADA, «Estructuras y políticas fiscales en la Baja Edad Media»: *Edad Media. Revista de Historia*, nº 2 (1999), p. 120).

5. J. GALLEGO GALLEGU y E. RAMÍREZ VAQUERO, «Rey de Navarra, Rey de Portugal, títulos en cuestión (siglo XII)»: en *Príncipe de Viana*, nº 48/180 (1987), pp. 115-120.

Coimbra, Lisboa y Santarem. En el mes de mayo, el papa Alejandro III reconoció a Alfonso Henriques el título de rey mediante la bula *Manifestis probatum est*. En esta decisión, los autores han valorado circunstancias diversas, como una reciente y generosa oferta de duplicar el censo que Alfonso Henriques venía pagando a los Pontífices desde que se hizo *miles Sancti Petri* treinta y seis años atrás, o la constatación de que la España de ese momento reconocía de hecho que el *dux* de Portugal gobernaba un verdadero reino, bregado en las guerras contra los almohades y provisto de sólidas instituciones⁶.

Precisamente los aludidos fueros de Coimbra, Lisboa y Santarem, concedidos por el anciano monarca en el mismo mes de mayo de 1179, ofrecen un testimonio impagable del dinamismo institucional. Estos textos casi idénticos son, en opinión de José Mattoso, «los más largos y elaborados de la época, los que denotan la existencia de órganos municipales y de magistraturas urbanas más completas de todo el territorio portugués»; también revelan «que la economía de las tres principales ciudades portuguesas ha dejado de depender de la guerra para convertirse en una economía de producción, de cambios y servicios, o sea, en una economía urbana»⁷, algo que sin duda compartía Oporto, la principal ciudad del norte. No es que la guerra fuera olvidada en estos fueros —precisamente cuando el heredero Sancho disfrutaba del éxito de su campaña del año anterior por tierras de Sevilla—, pero el ejercicio de la milicia carecía del relieve que poseía en el fuero de Evora, el gran bastión del sur. De todas formas, las campañas de los años inmediatos —en especial la invasión almohade de 1184, que puso en aprieto a Santarem—, actualizarían la guerra y la importancia de los caballeros villanos de las ciudades del Mondego y del Tajo⁸.

Alfonso Henriques murió a fines de 1185; tenía 76 años y, en realidad, su hijo Sancho había tomado las riendas del gobierno desde mucho tiempo atrás. Lo que sabemos de los instrumentos de poder que este último puso en juego en su reino procede de dos fuentes: los *forais*, su gran arma⁹, y, de forma indirecta, por las *inquirições* que ordenó su sucesor,

6. J. MATTOSO, *D. Afonso Henriques*, Lisboa 2006, pp. 359-362.

7. Id., *ibidem*, p. 357.

8. Id., *ibidem*, pp. 368-371.

9. M.-J. Violante BRANCO, *D. Sancho I, o filho do fundador*, Lisboa 2006. De acuerdo con Mattoso, la autora destaca que Sancho I dio primacía a la concesión de *forais*, (singular *foral*; español, «fuero»), respecto a la política paterna de concesión prioritaria de *coutos* (español, «cotos»). Mientras éstos creaban espacios inmunes a favor de los nobles y la clerecía, los *forais* aseguraban las contribuciones de los pecheros al rey (p. 172).

Alfonso II. Aunque esta segunda imagen resulte fragmentaria y distante, lo que se puede recomponer revela la importancia del patrimonio regio en las regiones del norte —áreas de supuesto predominio señorial—, y los lucrativos beneficios que el rey había otorgado a sus vasallos. No cabe duda: el rey se preocupaba de la población y explotación de sus bienes. Además de sus relaciones con los nobles y la Iglesia, es significativo el número de *povoadores* portugueses y extranjeros que trabajaron a su servicio y fueron premiados por el tesón y el éxito con que culminaban sus empresas, que —según Maria-João Branco—, formaban parte de una empresa superior: la consolidación territorial del reino¹⁰.

Bajo Alfonso II se observa un hecho crucial: el inicio del registro regio en 1217, síntoma de un plan de reforma administrativa que se percibe a varios niveles y que incluye la preocupación por la memoria regia. Sus posibilidades y limitaciones han sido interpretadas por Hermínia Vilar así: «las confirmaciones, las *inquirições*, los intentos de reglamentar la actuación de sus principales oficiales, los primeros pasos para reglamentar el notariado, son algunos vértices de esta política, en la cual se inserta el registro de cancillería y en la que subyace una nueva idea del poder real, de sus funciones y amplitud, aunque los años posteriores prueben que entre el diseño de una política y la capacidad de concretarla hay un largo trecho que Alfonso II y sus colaboradores íntimos no¹¹ lograron recorrer»¹².

Portugal, como otros reinos occidentales, tenía una tradición de encuestas judiciales. Pero la novedad de 1220 fue que no pretendiesen resolver problemas puntuales como antaño, «sino inventariar las tierras y los derechos pertenecientes al patrimonio regio, preguntando por su situación y por la memoria que había de su existencia». Las *inquirições* se extendieron por el norte del reino¹³, mientras las confirmaciones generales de donaciones se convertían en su correlato; se trataba de una fórmula para contro-

10. Id., *ibidem*, pp. 166-168.

11. H. Vasconcelos VILAR, *D. Afonso II. Um rei sem tempo*, Lisboa 2008, p. 237

12. Id. *ibidem*, p. 210.

13. La encuesta abarcó la zona N-NE el reino, hasta el Duero y Tras-os-Montes. Pero lo conocido debe ser sólo una parte de lo que se llevó a cabo. No cabe buscar precedentes directos en el *Domesday Book*, pero es fácil que se conocieran iniciativas como los *Pipe Rolls* ingleses (largas listas de los rendimientos regios, cuyos testimonios más antiguos son de 1129-1130), y también las encuestas ordenadas por Felipe Augusto en los territorios que acababa de conquistar, así como a la reforma del sistema de recogida y registro de los rendimientos regios a través de funcionarios especializados (Id., *ibidem*, p. 239).

larlas, previendo eventuales abusos respecto a lo que se había concedido¹⁴. Entre otras cosas, esto contribuye a explicar el primer registro regio, que se componía de confirmaciones en proporción superior al 70%¹⁵. En realidad, las *Inquirições* de 1220 representan un objetivo presente en la política del rey desde los comienzos de su gobierno: una política de control del patrimonio regio y de recorte de los abusos señoriales a costa de bienes, derechos y hombres del señorío real. Las leyes que había promulgado en 1211 insinuaban la necesidad de devolver las heredades regias cuyas rentas estaban usurpadas por la Iglesia. Los conflictos con los poderes de la región —como el arzobispo de Braga—, precedieron a la pesquisa (y no fueron consecuencia de ella). Las *Inquirições* implicaron una importante organización previa, aunque sus resultados no pasasen de ser un inventario de las usurpaciones que recordaban los lugareños, a lo que se añadía cierta valoración de las fuentes de rendimiento regio¹⁶.

¿Por qué se detuvo la encuesta? Se ha especulado con una reacción a la política del rey y con el desorden político del final del periodo, algo que recuerda el fracaso de Alfonso II y Pedro II de Aragón. El grupo de los encuestadores del rey portugués también recuerda el ambiente que rodeó a estos soberanos: sobre todo, porque lo formaban miembros de las familias notables de las villas de la región —en especial Guimarães—, a los que se sumaron monjes y canónigos regulares. De una u otra forma, la iniciativa del rey portugués es coetánea a la del inglés Juan Sin Tierra y el francés Felipe Augusto en lo que se refiere al registro de la cancillería, aunque el Papado precedió a todos¹⁷.

14. Las confirmaciones son una parte pequeña de las donaciones hechas en los reinados precedentes; lo percibirían con sorpresa los encargados de las *Inquirições* de su hijo Alfonso III, que «se habían admirado del elevado número de privilegios que no habían sido sometidos a la confirmación de Alfonso II, por lo que mantenían dudas de su autenticidad» (Id. *ibidem*, p. 234).

15. Id. *ibidem*, p. 233.

16. Las instituciones religiosas habían sido acusadas entonces de hacer «*pleitesias* [convenios] con los labradores y con los villanos para que les dieran un *foro* determinado cada año por heredades que son *foreras* nuestras (del rey)» (Id., *ibidem*, pp. 231-233)

17. Ese primer y aislado registro portugués va de noviembre de 1217 a octubre de 1221, e incorpora 190 textos íntegros. Para valorar su significado, conviene añadir que suma mucho más de los diplomas de los reinados anteriores conservados hasta hoy y, sobre todo, que ofrece un contenido muy variado (Id. *ibidem*, p. 211). Cabe una comparación instructiva con Castilla. De Fernando III se conocen unos 145 documentos desde el inicio de su reinado en el verano de 1217 a octubre de 1221. Hay que tener en cuenta que Castilla compartía con Portugal una intensa irradiación del poder regio, pero su extensión era como mínimo tres veces más grande. *Grosso modo*, la actividad conocida de ambas cancillerías durante el periodo aludido ofrece un valor principal de 4:1 a favor de la portuguesa.

1.2. Navarra

Como dato característico, el reino de Navarra ofrece los «fueros de unificación de pechas» —el nombre se lo dio José María Lacarra—, los cuales se extienden por todos los ámbitos del dominio real; tanto en valles y aldeas como en villas nuevas y pueblas, la monarquía estableció formas de tributación que simplificaban las prácticas anteriores, hacían más eficaces los procedimientos de cobro, e incrementaron los recursos del soberano¹⁸. El proceso se inició bajo Sancho el Sabio y alcanzó su apogeo en el reinado de Sancho VII. Rodeado de vecinos más poderosos, Sancho VI consiguió salir adelante gracias a la diplomacia y a sus iniciativas para potenciar las instituciones del reino y sus finanzas. Para incrementar sus rentas, comenzó instaurando un censo anual, individual y en metálico en las villas de población franca y en las que asimiló a sus franquicias. Se trata de casos aislados hasta los años 1180, pero la concesión del fuero de Vitoria (1181) podría considerarse el inicio de una nueva fase, ilustrada después en Antoñana, en las nuevas pueblas del Parral y del Arenal de Estella, la Población de San Nicolás de Pamplona, y en Villafranca. Entre los años 1192 y 1194, otras dieciséis comunidades al menos, sobre todo del noroeste de Navarra y del valle medio del Arga, obtuvieron su correspondiente carta. Este impulsó continuó bajo Sancho VII, durante cuyo reinado —en particular, hasta los años 1210—, se documentan treinta nuevas concesiones o confirmaciones que incluyen ciertos reajustes¹⁹.

Además de su eficacia fiscal, podría pensarse que la tendencia a la unificación de pechas es una faceta de la unificación de estatutos de los súb-

18. L. J. FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, «Los “fueros menores” y el señorío realengo en Navarra (siglos XI-XIV)»: *Príncipe de Viana*, nos. 43 (1982), pp. 273-344 y 951-1036, 46 (1985), pp. 331-447, 47 (1986), pp. 603-673; los textos forales se editan en las tres primeras entregas, y la última está dedicada a su estudio. También en la zona del Alto Aragón fronteriza con Navarra parecen haberse dado medidas semejantes; pero la información resulta imprecisa (E. PIEDRAFITA PÉREZ, *Las Cinco Villas en la Edad Media (siglos XI-XIII) Sistemas de repoblación y ocupación del espacio*, Zaragoza 2000, p. 209)

19. El ejemplo más notable de continuidad de la política y de su evolución, así como de sus particularidades comarcales, son los casos de Larraga, Artajona, Mendigorriá y Miranda de Arga, con fueros datados entre 1193 y 1208. En esta fecha se redactaron de nuevo los tres primeros y se concedió el último; el conjunto forma los llamados «fueros de la Novenera». La coyuntura ayudó a que más adelante se siguieran desarrollando otras nuevas políticas. «La liquidez de la hacienda real, ayudada por favorables situaciones militares como la de 1212 y 1219-1220, se plasmó en concesiones de créditos, tanto dentro como fuera del reino, y en una muy notable reorganización del patrimonio real, que hizo numerosas adquisiciones y se centró en torno a la rica zona de la Ribera tudelana» (FORTÚN, cit., 1986, p. 631).

ditos. En todo caso, el establecimiento de un monto global de la pecha —y no un censo fijo por unidad fiscal—, se consolida bajo Sancho VII. Aunque estaba presente en algunos de los últimos fueros de Sancho el Sabio —los de Artajona y Larraga—, es un signo de criterios de reparto del impuesto proporcionales a la riqueza, al mismo tiempo que ofrece otros elementos de reflexión²⁰. «Es en las concesiones de pechas globales donde se introducen las mayores innovaciones —ha escrito Juan Carrasco—, [pues] se detecta una clara voluntad de simplificar los procedimientos extractivos, agrupando en el menor número posible los distintos conceptos tributarios [y] se incluyen ahora a núcleos urbanos de cierta importancia demográfica, casi todos ellos situados en la Navarra media»²¹. El contraste entre la elevada contribución que aparece en casos como los citados y la modesta cuantía exigida a los valles y otros lugares enfatiza las diferencias de población y riqueza, sugiriendo otros hechos. Larraga o Artajona testimoniaban un proceso de urbanización que no sólo seguía expresándose a lo largo del Camino de Santiago, mediante la fundación de nuevos barrios y pueblas, y de alguna villa como Viana, sino también a través de una colección de aglomeraciones del centro y sur del reino que poseían o estaban en condiciones de adquirir caracteres parecidos. Desde otro punto de vista, es significativo que la nueva fiscalidad regia sea considerada una *facies* de la llamada «revolución fiscal» de fines del siglo XII. Frente a la tradición que imaginaba a los reyes de la Casa de Champaña empeñados en desterrar desde su llegada en 1234 una variedad de impuestos en especie y prestaciones en trabajo de dudosa rentabilidad, el mismo autor valora que «el armazón del aparato hacendístico, integrado por amplio muestrario de

20. Juan CARRASCO PÉREZ, «Génesis de la fiscalidad de “Estado” en el reino de Navarra (1150-1253)»: *Iura Vasconiae*, n.º 6 (2009), pp. 157-218. «El carácter normativo de los textos manejados no permite conocer cómo fue aplicado este sistema y su posterior gestión, cuya estructura inicial parece responder a criterios de eficacia recaudadora» (p. 186; el autor sugiere la necesidad de idear fórmulas de reparto, y que de esa costumbre nació la hacienda local, potenciada por las posteriores «estimas» o «tallas»). De los fueros de este reinado, 22 adoptan la fórmula de pecha global y sólo 8 la de censo individualizado (p. 187). Véase además, C. LALIENA CORBERA, «La conversions des cens agraires dans le domaine royal en Navarre (1180-1240)», en L. FELLER (ed.), *Calculs et rationalité dans la seigneurie médiévale : les conversions des redevances entre XI et XV siècle*, Paris 2009, pp. 253-268.

21. Id., *ibidem*, p. 189. «Esa pecha global, aplicada sobre el patrimonio o bienes de fortuna (muebles e inmuebles) del conjunto de esas poblaciones, incluye también la *cena*, el *carnaje*, la *novena*, las penas de homicidios y otras caloñas de menor cuantía» (p. 190); los ricoshombres que tenían «honores» del rey se beneficiaban de la mayor parte de tales contribuciones, que servían para sus «caverías» (es decir, para equipar y pagar a sus caballeros)

recursos de la hacienda real y sus mecanismos de gestión, fue diseñado a partir de la segunda mitad del siglo XII²².

A través del singular Íñigo de Gomazin, o de los Baldovín, francos de Tudela y Estella, la nueva gestión de los tributos también recuerda los casos anteriores. El «ejército de oficiales» que venía encargándose de percibirlos no podía ser controlado —del mismo modo que sucedía con los «mayordomos menores» del rey de Portugal, o con los «vegueros» del condado de Barcelona. En la práctica, la reorganización de la fiscalidad se asoció en todos los sitios con el inventario de los bienes y derechos del soberano, el diseño de una nueva estructura impositiva, y la sustitución de los administradores locales del patrimonio regio. Cuestión diferente es que los resultados no alcanzasen sus objetivos.

1.3. *Los reinos de León y Castilla*

Si la información resulta fragmentaria para los casos examinados, en los reinos de León y Castilla no proporciona más que indicios muy pequeños. Algunos elementos de la fiscalidad regia pasan por ser novedades en León y Castilla alrededor de 1200, coexistiendo con los que derivaban de un pasado que erosionó la soberanía del monarca menos que en otros sitios, o con los que provenían de al-Andalus y eran compartidos por otros de los reinos hispanos. Herencia andalusí fue la acuñación de moneda de oro, los monopolios de minas y salinas y de ciertas manufacturas, las aduanas y el cargo de Almojarife mayor de Castilla; la «fonsadera», el *petitum*, los «yantares» y «posadas» conmutados en el XII, son de tradición altomedieval, en tanto la «moneda forera» —establecida en León en 1202—, forma parte de las novedades, tal vez con la «martiniega»²³. En conjunto, el peso de las

22. Id., *ibidem*, p. 191-192; cita de p. 192. El autor toma el concepto de «revolución fiscal» de Patrizia MAINONI, «A propósito della “rivoluzione fiscale” nell’Italia settentrionale del XII secolo»: *Studi Storici*, n.º 44 (2003), pp. 5-42.

23. M. A. LADERO QUESADA, «Estructuras y políticas fiscales en la Baja Edad Media», cit., pp. 118-123. Esta valoración de la influencia islámica es aplicable a todos los reinos cristianos. Por otra parte, dos impuestos cuyo nombre aparece en el siglo XIII, la «martiniega» y la «marzazga», deben derivar de otros que el rey percibía en reconocimiento de su señorío, y tenían un carácter más simbólico que oneroso (C. ESTEPA DÍEZ, *Las bebetrias castellanas*, Valladolid 2003, I, pp. 253-254). También la «moneda forera» ha sido jurídicamente considerada como una fórmula de reconocimiento del señorío regio, y la «martiniega», un avatar de las «infusiones» que tributaban los campesinos a sus señores (R. MORÁN MARTÍN, «*Que quier el rey quistere mudar moneda*»: Sobre potestad real, cortes y moneda forera», en E. FUENTES GANZO

tradiciones parece muy considerable, lo que no implica que tuvieran el mismo sentido; así, se enfatiza que la influencia del mundo islámico vino a reforzar —como ocurrió en Sicilia—, el sistema fiscal de la monarquía.

En todo caso, resulta llamativo que los impuestos siguiesen trayectorias paralelas en los dos reinos de León y Castilla en torno a 1200, como admiten los estudiosos; cabe explicarlo sin mayores dificultades para aquellos impuestos establecidos hasta 1157 —es decir, los anteriores a la separación de ambos reinos—, pero de hecho se extiende a todos los que se establecieron después, así como a la evolución del *petitum* y sus posibles consecuencias políticas²⁴. Algo muy similar puede decirse de una pista mejor documentada y más fácil de seguir: el destacado papel que tuvieron los debates sobre el estatuto de los señoríos, ya a fines del siglo xi y, sobre todo, entre los años 1180 y 1230. Entre los tipos de señoríos se llegó a diferenciar el «realengo» y el «infantazgo» —vinculados a la casa real—, el «abadengo» del clero y más adelante de las órdenes militares, el «solariego» de la nobleza, y las *benefactorias* —de donde derivaron las «behetrías»—, asociadas igualmente con la nobleza, aunque mantenían una relación peculiar con los monarcas. Desde la época de Alfonso VI se rastrean conflictos y compromisos, cuya primera edición conocida se produjo en la curia de Villalpando (1089). Los reinados inmediatos conocieron una colección de episodios en que —de acuerdo con los testimonios conservados—, nobles y eclesiásticos pleiteaban contra el señorío regio, inductor o protector de la huida de campesinos bajo su amparo. En torno a los años 1180 se produjo un cambio relevante. En Castilla, la *cort* de Nájera (1185) estableció la prohibición de transferir bienes de un señorío a otro de estatuto diferente. Algo parecido se atisba en el reino de León, con motivo de una primera curia celebrada en Benavente en 1181; esta directriz se consolidaría a través de las reuniones que se celebraron en la misma villa en 1202 y 1228; la última terminó por ser identificada como la que había fijado los mismos principios que regían en Castilla desde medio siglo antes. Conviene agregar las noticias que muestran a Alfonso IX de León ordenando levantar acta de las propiedades regias en varios sitios de León y Asturias y

y J. L. MARTÍN (dirs.), *De las Cortes históricas a los parlamentos democráticos. Castilla y León, s. XII-XXI (Actas congreso científico. Benavente, 21-25-X-2002)*, Madrid 2003, pp. 116-135). En relación con el significado del reinado de Alfonso VIII como inicio de un cambio sustancial del poder regio, y respecto al papel de la fiscalidad, véase además C. ESTEPA DíEZ, «La monarquía castellana en los siglos XIII y XIV. Algunas consideraciones»: *Edad Media. Revista de Historia*, nº 8 (2007), espec. p. 95.

24. «Fue a partir del último tercio del siglo XII cuando tanto Fernando II y Alfonso IX de León como Alfonso VIII de Castilla reiteran el pedido y éste es el motivo esencial de las convocatorias de Cortes» (R. MORÁN, *op. cit.*, p. 126).

en dos momentos diferentes de su reinado (1197 y 1214)²⁵. Paralelamente, Alfonso VIII practicaba pesquisas similares en el territorio de la Marina de Castilla²⁶. En uno y otro caso, se trata de formas de actuar que recuerdan a las *inquirições* portuguesas. Pero, como se adelantaba, el conjunto de informaciones es tan reducido que no cabe extraer conclusiones de valor general; en todo caso, es visible que la tensión por el estatuto de la tierra alimentó iniciativas de reyes y señores para reforzar sus derechos respectivos, y que eventualmente se documentan intentos de modificar las estructuras fiscales y de hacer inventario de los bienes regios, todo ello orientado a garantizar los derechos del soberano.

2. El común protagonismo de villas y ciudades

Una colección de circunstancias, que van desde las propias fuentes y el estado de los estudios hasta las problemáticas específicas de los reinos y territorios, el prescindir de reiteraciones o el sugerir similitudes y contrastes, aconsejan orientaciones diversas para presentar los casos de un hecho común: que los reinos de la Península compartieron un momento de particular desarrollo urbano durante el periodo 1180-1230. En función de lo cual, el discurso de las fuentes narrativas y su contraste con los diplomas y fueros, la necesidad de construir una frontera donde por tradición prima la incertidumbre, la intensidad de un proceso territorial o los diversos significados de un mismo término, se han tomado como hilos conductores en la exposición.

2.1. Castilla y León

Se viene destacando que muchos de los documentos que salieron de la cancillería de Alfonso VIII contienen «narraciones breves o muy breves» que «plantan decorados, enumeran acciones, [y] confirman desenlaces,

25. Sobre esta problemática, P. MARTÍNEZ SOPENA, «*Sicut iam fuerat iudicatum inter antecessores meos et suos*. Reyes, señores y dominios (1089-1228)», en E. FUENTES y J.-L. MARTÍN (dirs.) *De las cortes históricas a los parlamentos democráticos*, cit., pp. 77-111.

26. Las pesquisas del realengo son materia de 1 de cada 5 documentos regios referidos a la actual Cantabria en tiempos de Alfonso VIII (se conservan unos 40; J. Á. GARCÍA DE CORTÁZAR, «Cantabria en el marco del reino de Castilla a fines del siglo XII», en *El fuero de Santander y su época. Actas del Congreso conmemorativo de su VIII Centenario*, Santander 1989, pp. 50-51).

con obsesiva pasión por un solo héroe, el rey de Castilla»²⁷. Predomina en ellos el recuerdo de las campañas militares que se saldaron con éxitos, como la toma de Cuenca y la victoria de Las Navas, o de aquellos acontecimientos que podían comportar prestigio para el soberano y su estirpe, como los acuerdos de paz y alianza, y el nacimiento o los esponsales de sus vástagos. Se podría decir que los documentos regios leoneses también contienen ese tipo de «datos históricos», nombre que han recibido tradicionalmente y que el énfasis en su carácter narrativo sustituye por el nombre de «microrrelatos». Puede deslizarse en ellos la noticia de la población de una villa, pero sólo eventualmente. Tales informaciones y el protagonismo que se atribuyó a los reyes deben buscarse en otros textos, entre los que resaltan las crónicas latinas escritas por grandes eclesiásticos de la primera mitad del XIII, numerosos fueros de compleja tradición textual, un número considerable de diplomas regios y negocios particulares, y ciertos parcelarios urbanos que sugieren todavía su traza original.

Uno de estos parcelarios es el de la villa de Aguilar de Campos, y se conjuga con diversas noticias diplomáticas. En torno a 1180-1181, Alfonso VIII de Castilla promovió la población de Aguilar. La villa todavía mantuvo por espacio de un decenio el nombre de *Castro Maior*, como se llamaba el teso que domina el caserío. Se trataba del centro de un territorio de origen altomedieval, una altura fortificada cuyas funciones vino a sustituir la nueva aglomeración. Varios documentos donde el rey aparece adquiriendo propiedades rústicas en el lugar y su contorno a señores laicos y eclesiásticos —y donde eventualmente expresa su intención de dotar con ellas al nuevo concejo—, sirve para fechar la iniciativa, que resulta ser coetánea del tratado de Medina de Rioseco, es decir, de un momento en que el acuerdo de paz firmado por castellanos y leoneses fue utilizado por unos y otros para reforzar sus fronteras. Sobre la ambigua línea fronteriza de la Tierra de Campos se hallaba Aguilar, así como las cercanas villas de Tordehumos y Peñaflores de Hornija. Las tres comparten cronología de fundación similar y, sobre todo, una traza urbana a base de calles perpendiculares, formando una retícula²⁸. Aguilar de Campos, que en el siglo XIII tenía seis parroquias

27. A. ARIZALETA, «Topografía de la memoria palatina: los discursos cancillerescos sobre la realeza (Castilla, siglos XII-XIII)», en J. A. FERNÁNDEZ DE LARREA y J. R. DÍAZ DE DURANA (eds.), *Memoria e Historia. Utilización política en la Corona de Castilla al final de la Edad Media*, Madrid 2010, pp. 43-58 (cita de p. 50).

28. Sobre las redes territoriales constituidas a base de nuevas pueblas y la tipología de su urbanismo, P. MARTÍNEZ SOPENA y M. URTEAGA (eds.), Dossier «Las villas nuevas medievales del Suroeste europeo. De la fundación medieval al siglo XXI. Análisis histórico y lectura contempo-

y cuyo alfoz se extendía sobre 150 km², no fue una de las aglomeraciones más importantes entre las villas de la banda castellana de la frontera, ni hay memoria de su posible carta foral²⁹. Pero la mecánica de su desarrollo y su resultado urbanístico son semejantes a las de la banda costera del norte; la población de las villas marineras de Castro Urdiales y Laredo también llevó aparejadas operaciones de adquisición de tierras para dotar a los nuevos concejos.

Cuando escribía en los años 1230, el obispo Lucas de Tuy valoró el reinado de Alfonso VIII especialmente por sus «muchas y nobles pueblas», aunque sólo mencionase algunas de las que fueron establecidas en las fronteras meridionales (*populationes multas et nobiles fecit in regno suo, scilicet Plasentian, Beiaram, Moiam et alias multas quarum nomina longum est praeotare*), tras la conquista de Cuenca (1177), que parece ser el primer hito de un movimiento conquistador y colonizador de gran envergadura³⁰. La precisión del cronista fue mucho mayor al exaltar la tarea

rána. Actas de las Jornadas interregionales de Hondarribia (16-18 noviembre 2006): *Boletín Arkeolan*, nº 14 (2006-2009); para Aguilar de Campos, veáanse espec. pp. 230-234.

29. Del mismo modo que tampoco la hay para Tordehumos; en cambio, Alfonso VIII concedió el fuero de Olmedo a Peñaflor de Hornija en 1205 (F. PINO REBOLLEDO (ed.), *Publicaciones del Archivo Municipal de Valladolid. Catálogo de los pergaminos de la Edad Media (1191-1393)*, Valladolid 1988, nº 2).

30. Entre los cronistas coetáneos, es el obispo Lucas de Tuy quien ofrece noticias más expresivas. Véase *Lucae Tudensis Chronicon Mundi* (ed. y est. E. FALQUE), Turnhout, 2003, p. 321. La fecha de fundación de las villas de Béjar, Plasencia y Moya —citadas en el texto, que se toman como ejemplo de villas nuevas del periodo además de las aludidas anteriormente—, presenta menos problemas que su tradición foral. La población de Plasencia se fecha en 1186-1188 y la de Béjar en 1209. La de Moya fue en 1210 —como recuerda la data histórica de un documento de este año—, y forma parte de la intensa dinámica pobladora que conoció la región de Cuenca después de su conquista. Hay vagas noticias de que Alfonso VIII otorgó fueros a las dos primeras localidades, pero las versiones extensas conocidas datan del último tercio del siglo XIII y remiten a la familia de los fueros de Cuenca; respecto a Moya, «se tiene noticia de la existencia de dos códices hoy perdidos» de la misma matriz (A. M^a BARRERO GARCÍA y M^a L. ALONSO MARTÍN, *Textos de derecho local español en la Edad Media. Catálogo de fueros y costums municipales*, Madrid 1989, pp. 147, 320 y 355). Algo semejante ocurre con la propia Cuenca, cuyo fuero es aún tema de discusión. Rafael Ureña, que lo estudió a comienzos del xx, lo dató en el siglo XII, pero argumentos jurídicos e históricos han movido a considerar su famoso fuero extenso como obra de mediados del siglo XIII; otra cosa es que en 1185 cierto uso fuera tenido por *foro in Concha* (A. M^a BARRERO: «El proceso de formación del fuero de Cuenca», y J. GONZÁLEZ, «Repoblación de las tierras de Cuenca», ambos en *Anuario de Estudios Medievales*, nº 12 (1982) [Actas del I Simposio Internacional de Historia de Cuenca], pp. 41-57 y 183-204). Adoptando una perspectiva cultural, Amaia Arizaleta ha defendido que su prefacio en verso es un excelente ejemplo de la retórica de la cancillería real castellana en los años 1189-1190, y estima todo el fuero de esa fecha («Topografía de la memoria palatina...», cit.).

paralela de los reyes leoneses, hacedores de pueblas que se repartían por todos los confines, tanto en los países antiguos (en la lista se distinguen la Tierra de León y la de Zamora, el Bierzo, Asturias y Galicia), como en la Extremadura y la Transierra³¹.

Para articular su relato y valorar otros episodios que el cronista no recogió, es oportuno enfatizar ciertos aspectos que la historiografía reciente ha considerado. Las villas nuevas marcaron las fronteras. De León con Portugal, como reflejan Tuy, Verín, Puebla de Sanabria y las poblaciones situadas entre los ríos Águeda y Cõa que habían de pasar a soberanía portuguesa con el tratado de Alcañices (1297). De León con Castilla, a través de la Tierra de Campos, donde se hallan, además de las ya citadas, Cea, Mayorga, Villafrechós, Villalpando o Medina de Rioseco³². También data de esta época el reforzamiento de la línea del Ebro por castellanos y navarros a base de villas puestas en paralelo: Logroño, Navarrete y Haro frente a Viana, Laguardia y San Vicente de la Sonsierra...³³. Además, hubo un gran número de villas nuevas en la orla marítima. En las costas del Cantábrico y del Atlántico menudean las villas en torno a 1200. Llanes en Asturias y las villas

31. El Tudense atribuye a Fernando II y Alfonso IX casi 30 poblaciones; no son todas las que se sabe promovieron, pero la nómina resulta expresiva. *Cepit igitur ex Fernandus ecclesias honorare et regnum suum populationes faciendo ampliari. Populavit siquidem in Extremadura Civitatem Roderici et Letesmam, in Transerra Granatam, in territorio Zamore Castrum Tarapbe. In terra Legionis populavit Maioricam, Benaventum, Mansellam, Villarpandum et Coyancam* (luego precisa los límites de la Tierra de León: *Terra Leonis dicitur per flumen de Pisorga et per flumen Dorii et per montes Submontanorum...* (Lucae, *Chronicon Mundi*, cit., p. 317). *Rex autem Adefonsus multas populationes in regno suo fecit et eum valde ampliavit. Populavit namque in Gallecia Cluniam, Bayonam, Salvamterram, Villam novam de Sarriam, Melide, Triacastella. Milmanda et alias multas. Similiter in Asturiis multas populationes fecit. Populavit in Berizo Benevivere et Pontem ferratum. Populavit in terra Legionis Rodam, Ardon, Senabriam et alias plures. Populavit in Extremadura Mirandam, Monleon, Carpium, Montem regale, Galisteum, Salvamterram, Salvaleon et alia plura opida et castella ... Multa gloria regnum suum ditavit et muros urbium ab antiquis destructos honorifice restauravit* (Id., *ibidem*, p. 326-327). La extensión del fuero de Benavente —tal vez la primera de las villas promovidas por Fernando II (1167)—, a muchas de las fundaciones del norte del Duero, constituyó un hecho que homogeneizó la política regia y sería largamente recordado; véanse A. GARCÍA GALLO, «Los fueros de Benavente»: *Anuario de Historia del Derecho Español*, n.º 41 (1971), pp. 1143-1192, y J. RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, *Los fueros locales de la provincia de Zamora*, Salamanca 1990, pp. 86-100.

32. E. PORTELA SILVA, *La región del obispado de Tuy en los siglos XII al XV*, Santiago de Compostela 1976; P. MARTÍNEZ SOPENA, *La Tierra de Campos Occidental. Poblamiento, poder y comunidad del siglo X al XIII*, Valladolid 1985; C. REGLERO DE LA FUENTE, *Espacio y poder en la Castilla medieval. Los Montes de Torozos (siglos X-XIV)*, Valladolid 1994.

33. I. AINÁREZ BORGE, *Cambios y alianzas. La política regia en la frontera del Ebro en el reinado de Alfonso VIII de Castilla (1158-1214)*, Madrid 2008.

de la «Marina de Castilla» (Santander, San Vicente de la Barquera, Castroudiales y Laredo), concurren con las primeras villas vascas (San Sebastián, fundación navarra, se incorporó a Castilla con la anexión de Guipúzcoa en 1200, y poco después se fundaba Fuenterrabía), así como muchos puertos gallegos, desde Ribadeo a Bayona pasando La Coruña y cuantas villas dominan una ría como propia³⁴.

Se ha indicado que en torno a 1200 aún continuaba la ordenación de las fronteras meridionales a base de constituir comunidades de «villa» o «ciudad y tierra» en la Extremadura y la Transierra porque la frontera no dejó de dilatarse. Una de sus facetas fue que la constitución de nuevas comunidades redujo la inmensa superficie de territorios que se habían atribuido las ciudades principales en los tiempos de Alfonso VI y de sus sucesores inmediatos. Así, Ciudad Rodrigo se constituyó por la sustracción a Salamanca de una parte de su territorio, e incluso obtuvo rango de sede episcopal, mientras la ya citada Plasencia, otra nueva sede episcopal, se desarrollaba a costa de la tierra de Avila (a poco, Béjar se formaría partir de la propia Plasencia)³⁵. En espacios intersticiales que se encabalgan sobre las sierras centrales, aparecieron villas nuevas menores como Miranda del Castañar, que cuando se fundó era una posición leonesa situada cerca de la frontera castellana y de la almohade.

Pero muchas de las villas que nacieron en estos tiempos no se hallaban guardando una frontera, ni junto al mar. Por ejemplo, para llegar a Mansilla —cuyo fuero de 1181 es coetáneo a la población de Aguilar de Campos—, había que internarse en el reino de León, del mismo modo que para llegar a Herrera de Pisuerga, poblada por las mismas fechas, así como a Miranda, Frías o Medina de Pomar en Castilla. Es cierto que todas estas villas y otras como ellas se hallaban junto a importantes vías de comunicación terrestre —para el caso, el Camino de Santiago, o las rutas que remontando el Pisuer-

34. J. I. RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, *Las «polas» asturianas de la Edad Media. Estudio y Diplomatario*, Oviedo 1981; Catálogo de la Exposición *Alfonso IX y su época. Pro utilitate regni mei [Palacio Municipal de exposiciones Kiosko Alfonso. Del 15 de julio al 7 de septiembre de 2008]*, La Coruña 2008

35. A. BARRIOS GARCÍA, *Estructuras agrarias y de poder en Castilla. El ejemplo de Ávila (1085-1320)*, Salamanca 1983-1984, 2 vols.; L. M. VILLAR GARCÍA, *La Extremadura castellano-leonesa. Guerreros, clérigos y campesinos (711-1252)*, Valladolid 1986; E. RAMÍREZ VAQUERO, *El fuero de Plasencia, I: Estudio histórico y edición crítica del texto*, Mérida 1987; J. L. MARTÍN (dir.), *Historia de Salamanca II. Edad Media*, Salamanca 1997; J. M. MONSALVO ANTÓN, «Frontera pionera, monarquía en expansión y formación de los concejos de villa y tierra. Relaciones de poder en el realengo concejil entre el Duero y el Tajo (c. 1072-c. 1222)»: *Arqueología y Territorio Medieval*, n.º 10 (2003), pp. 45-126.

ga y el Ebro conducían de la Castilla agrícola a las montañas del norte y a la costa³⁶. Todo lo cual denota que los poderes regios seleccionaron con cierto cuidado los emplazamientos. Su factor común fue que ofreciesen posibilidades de controlar un área relativamente extensa.

Las citadas villas del Ebro son casos significativos de la proyección de las nuevas aglomeraciones sobre el territorio a través de su respectivo fuero. Miranda, Haro y Frías conservan textos forales donde se reflejan los avatares de este tipo de normativa: es decir, su conservación a través de copias posteriores con indicios de interpolaciones, cuya literalidad e importancia aun no ha sido establecida. De todas formas, las fechas que les atribuye la hipótesis más consistente resultan verosímiles (1177 para Miranda, 1187 para Haro, y 1202 para Frías); como es habitual, esto no implica que nacieran en las fechas de referencia, sino que confirma una decisión superior, quizá negociada con el vecindario o las gentes de la comarca³⁷. En los tres textos se otorga al concejo un vasto territorio. Mientras Miranda y Haro venían a repartirse los antiguos alfores regios de Bilibio y Cellorigo (dos nidos de águila que habían sido los centros territoriales de la zona en la alta Edad Media), Frías recibió la jurisdicción de un vasto territorio de 300 km² —que corresponde a un espacio definido por la naturaleza, el valle de Tobalina. Del mismo modo que en el alfoz de Frías había docenas de aldeas que pasaron a la jurisdicción del concejo, otras aldeas compartieron las mismas circunstancias en los de Miranda o Haro. Los concejos de las villas recibieron lo que era patrimonio del monarca en ellos, así como el derecho a ejercer justicia y percibir tributos propios de la potestad regia.

Parece oportuno señalar que el desarrollo del poder concejil no fue sólo cuestión de las «villas nuevas»: afectó igualmente a las ciudades más antiguas. Los reyes concedieron a los centros más poblados y prestigiosos de sus reinos competencias similares a las que, por vía de fundación, se otorgaban a las nuevas aglomeraciones. León o Burgos son casos significativos. En 1196, Alfonso IX concedió a la capital de su reino un estatuto

36. M. DURANY CASTRILLO, *La región del Bierzo en los siglos centrales de la Edad Media, 1070-1250*, Santiago de Compostela 1989; P. MARTÍNEZ SOPENA, «Repoblaciones interiores, villas nuevas de los siglos XII y XIII», en *Despoblación y colonización del valle del Duero, siglos VIII-XX [IV Congreso de Estudios Medievales de la Fundación Sánchez Albornoz]*, León 1995, pp. 161-186; J. I. GONZÁLEZ RAMOS, *Villas reales en el reino de León. Los procesos pobladores de Fernando II y Alfonso IX en la Tierra de León*, León 2008.

37. G. MARTÍNEZ DÍEZ, *Fueros locales en el territorio de la Provincia de Burgos*, Burgos 1982; J. M. MONSALVO ANTÓN, «Los territorios de las villas reales de la vieja Castilla, ss. XI-XIV: antecedentes, génesis y evolución (estudio a partir de una docena de sistemas concejiles entre el Arlanza y el Alto Ebro)»: *Studia Historica-Historia medieval*, n° 17 (1999), pp. 15-86.

nuevo, influenciado por las experiencias recientes (del fuero de Benavente y de los fueros de las Extremaduras), que utilizaba un discurso poblador, reconocía la autoridad del concejo sobre el territorio urbano, y recortaba el poder de los tenentes. De suerte que en la ciudad regia dejó de existir el «alfoz de la ciudad» que había consagrado el famoso fuero del siglo xi, sustituido por el «alfoz del concejo»³⁸. En ese cambio de titularidad se refleja el sentido de los cambios institucionales de la época.

El Tudense atribuye a los soberanos de ese tiempo otras iniciativas que guardan una relación estrecha con la política pobladora —y, desde luego, que hacen de ella una faceta de la profunda reestructuración política—, al tiempo que transmiten la imagen de un gobierno beneficioso para la colectividad. En la Castilla de Alfonso VIII, el impulso a la construcción de nuevos o renovados muros en ciudades y villas (*civitates et castra*) se había co-honestado con la regia protección a la prole de los nobles fallecidos en el curso de las guerras que pespuntearon el periodo. Respecto a León, Lucas de Tuy destacaba la beneficiosa influencia de la reina Berenguela, que durante sus breves años como esposa de Alfonso IX había promovido, entre otras cosas, la restauración de las defensas de la capital y supo persuadir a su cónyuge para la mejora de los fueros y la remisión de los tributos que pesaban sobre los habitantes del reino. Pero, además, el monarca había organizado sabiamente el sistema judicial. La ventura de su época se resumía en la masiva renovación de las fábricas de las iglesias, que había sostenido sin incurrir en la prodigalidad de su padre³⁹.

38. C. ESTEPA DíEZ, «El realengo y el señorío jurisdiccional concejil en Castilla y León (siglos XII-XV)», en *Concejos y ciudades en la Edad media hispánica [Actas del II Congreso de Estudios Medievales de la Fundación Sánchez-Albornoz]*, Avila 1990, pp. 465-506; J. M. MONSAIVO ANTÓN «De los alfoces regios al realengo concejil en el reino de León (1157-1230). La territorialidad de las ciudades y las villas reales entre la cordillera Cantábrica y el Duero», en R. GONZÁLEZ (pról.), *El reino de León en la época de las Cortes de Benavente*, Benavente 2002, pp. 29-100; J. J. SÁNCHEZ BADIOLA, «El segundo fuero de la ciudad de León»: *Argutorio*, n.º 14 (2004), pp. 22-25.

39. *Rex autem Castelle suas civitates et castra muris excelsis cepit fortiter munire (Lucae, Chronicon Mundi, cit., p. 322)*. Se observa una pauta que las traducciones deberían tener en cuenta: el Tudense usó con bastante rigor los términos *castrum/-a* para referirse a las aglomeraciones fortificadas, por lo común villas nuevas (reservó *oppidum/-a* para destacar la importancia de alguna), y *civitas/-tes* para las sedes episcopales. No caben «castillo» o «fortaleza» por *castrum* u *oppidum*. Respecto a Alfonso IX de León, los siguientes párrafos son la base de lo que se ha comentado. [Berenguela de Castilla], *cum primo venit Legionem blandis precibus a viro suo rege Adefonso obtinuit, ut corrigeret mores et foros Legionensis civitatis et regni et gravamina relevaret. Hedificavit Regina Berengaria palacium regale in Legionem ex lapidibus et calce iuxta monasterium sancti Ysidori et turres Legionis, quas rex barbarus quondam destruxerat Almanzor; ex calce et lapidibus similiter restauravit ... Hoc tempore*

El fuero de La Coruña confiaba en que la villa sirviera para «utilidad del reino». Otros fueros leoneses de la época expresaron propósitos de la misma naturaleza mediante consideraciones sobre la obligación de los reyes de «acrecentar su reino» promoviendo *poblaciones* nuevas «para confundir a malvados y soberbios». Había que dar a cada una «buenos fueros», necesariamente puestos por escrito⁴⁰. De este modo se expresaba una política de los monarcas dirigida a modificar la relación de fuerzas en el conjunto de los territorios del reino, que adoptó características particulares según tiempos, espacios y circunstancias; no obstante, siempre latió en ella la voluntad de negociar y domeñar el peso político de la nobleza y de la Iglesia⁴¹. El cronista interpretaba que Alfonso IX —así como su padre y su primo

ampliata est fides catolica in Yspania, ... tamen ecclesie regalibus muneribus ditata sunt in tantum, ut antequam destrueretur ecclesie que magnis sumptibus fuerant fabricate, et multo nobiliores et pulciores in toto regno Legionensi fundarentur... (ibidem, p. 326). *Nam adiuravit omnes iudices regni sui, ut non acciperent ab aliquo parvum vel magnum donum. Ipse quidem eis de suo herario omnes habundanter faciebat expensas, ne iudices propter dona perverterent iudicium et iusticia haberetur venalis* (ibidem, p. 336). La percepción de la época de Alfonso VIII como un periodo próspero y seguro, cuya metáfora son los pueblos nuevos, late también en algunos versos de la *Vita Didaci*, el poema dedicado al virtuoso magnate Diego Martínez que cabe relacionar con el ambiente cortesano: *Quadrantur lapides quos tollit in aera turris./ Tectorum struitur ordine vicus ibi,/ a quibus excludunt loca premunita timorem* [«Se escuadran las piedras, que una torre eleva en el aire/Allí se construye un vico con su hilera de tejados/ cuyas fortificaciones alejan el temor»] (Estrella PÉREZ RODRÍGUEZ, *Vita Didaci, Poema sobre el fundador de Benevivere. Estudio y edición crítica con traducción del Poema y de los diplomas relacionados*, León 2008, v. 667-669; traducción propia).

40. La fórmula aparece, por ejemplo, en el fuero de Laguna de Negrillos (hacia 1205), del que se conserva una versión romance (J. RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, *Los fueros del reino de León*, León 1982, II, n° 58). Todavía no se había convertido en un tópico en la carta puebla de Benavente de 1167; en ella se recuerda el fracaso de la primera «población» que Fernando II promovió hacia 1164, denunciando a quienes perturbaron la iniciativa en contra de la comunidad y del monarca: *et ideo renovo, quia fuerunt quidam vestri disturbatores et non mei amatores ad populandam [villam]* (J. RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, *Los fueros locales de la provincia de Zamora*, cit., n° 17).

41. P. MARTÍNEZ SOPENA, «Réorganisation de l'espace et conflits de pouvoir: Les "pueblas reales" au nord du Duero», en A. RUCQUOI (dir.), *Genèse médiévale de l'Espagne moderne. Du refus à la revolte: Les résistances*, Niza 1991, pp. 7-20. Ni los monarcas desdeñaron el apoyo de estos poderes a escala regional, ni hubo líneas políticas inmutables. En este sentido, las pueblas costeras de Galicia son un caso de interés. Bajo Fernando II, «el rey valora la importancia del comercio y de los burgos y el enorme interés que tienen como recursos fiscales. Combina la fórmula del burgo sin concejo con la fórmula del concejo. Favorece el control de casi todos los centros comerciales marítimos por señoríos eclesiásticos en contra de los movimientos de los propios burgueses, con la máxima de amar y venerar a las personas sagradas. Sin embargo, la cesión de los pujantes centros comerciales a las sedes episcopales gallegas puede verse también como un medio de reducir la tendencia de la nobleza a patrimonializar las tenencias». Fue su hijo Alfonso IX quien, en cambio, estableció como ley común de las villas el fuero de

castellano—, habían tenido la ambición de «ampliar su reino». Quizá esto no significase tanto la expansión exterior como la interna, en la medida que el crecimiento del poder regio se asociaba con transformar el señorío del rey mediante nuevas poblaciones, pueblas, villas, cada vez más estrechamente relacionadas con la constitución de fuertes concejos que se tenían por sus vasallos. En torno a 1230, las nuevas villas alcanzaron a ser los instrumentos del poder regio sobre los poderes territoriales al norte del Duero, mientras al sur controlaban prácticamente todo el espacio, conjugando su inmensa autonomía con su dependencia directa del rey.

2.2. Portugal

De acuerdo con el Tudense, Alfonso Henriques de Portugal compartió las virtudes y los objetivos de sus parientes leoneses. En concreto, la eficacia política y el valor militar, cuya práctica le había conducido a ensanchar su tierra de dos maneras: una, poblándola; la otra, conquistando, dando muerte a los musulmanes y fortificando los lugares para asegurar su dominio. De ello provino su fama⁴².

En cambio, Don Lucas no mencionó a su hijo y sucesor Sancho I, el «rey poblador» de la historiografía portuguesa. Braganza está entre las villas que pobló; la iniciativa se fecha en 1187, a poco de acceder al trono después de una larga experiencia de ejercicio del poder. Braganza es un «acto deliberado de fundación», que evoca dinámicas ya examinadas. En el principio hubo un terreno especialmente adquirido para su emplazamiento, la heredad de Benquerença, que el monarca intercambió con el monasterio de Castro de Avelãs por varias aldeas, y que fue dotado de un término (las *terras* de Bragança y Lampadas). Pero la historia no está aclarada del todo: ¿Ciudad an-

Benavente, al tiempo que postulaba la creación de concejos realengos, sin dejar de atender a las situaciones locales. Por ejemplo, el fuero de La Coruña de 1208 concede además al concejo un territorio de 2 leguas alrededor de la villa —incluidas las aguas del mar—, prohíbe que los nobles puedan tener estatuto de vecinos y establece que los monjes de Sobrado renuncien a todo privilegio fiscal para disfrutarlo; el fuero implicó también el desmantelamiento del cercano «burgo» de Faro (F. LÓPEZ ALSINA, «*Pro utilitate regni mei*. Las ciudades y la orla costera del Miño al Deva en el reinado de Alfonso IX de León», en Catálogo de la Exposición *Alfonso IX y su época*, cit., pp. 219-222).

42. *Lucae, Chronicon Mundi*, cit., p. 317: *Qui Adefonsus filius comitis Enrici fecit se regem Portigalie vocari, et qui strenuus fuit armis et bellicosus, ampliavit terram suam, partim de novo populando, partim Sarracenos occidendo et ab eis municipia capta muniendo et retinendo magnum sibi nomine adquisivit.*

tigua re-poblada? ¿Fue adquirida la citada heredad más tarde, como parte de una política de incrementar los recursos de la puebla, como en Aguilar de Campos y tantos otros sitios? La villa nació en un ambiente de frontera, todavía ambigua, siempre necesitado de recursos para defenderse. De ahí la preocupación por los muros, desde el comienzo, y también su menguada población, que quizá no pasó de los 200 vecinos en las mejores épocas —es decir, en torno al millar de habitantes. De ahí, también, un área intramuros reducida, de tres hectáreas, con una mancha de ocupación poco densa, cuyo esquema de *quarteirões*, manzanas paralelas, es similar a los de otras villas coetáneas, como Viana, Monção y Nisa. Además, la villa tenía un arrabal.

Luisa Trindade ha destacado que la carta puebla o *foral* de Braganza revela una política nueva, que se desarrolla a través de varias decenas de cartas pueblas donde «el encuadramiento de las poblaciones en núcleos urbanos directamente dependientes del monarca se volvía un instrumento fundamental en la afirmación y expansión de la autoridad regia, permitiendo, simultáneamente, poner freno a la expansión de tierras inmunes y atraer a las poblaciones a la órbita del rey». Fueron numerosas y eran por lo común aglomeraciones modestas, no obstante lo cual controlaban espacios comparativamente inmensos; pero, en realidad, todas esas características y su vinculación con el desarrollo del poder regio sugieren su gran parecido con las otras villas ibéricas, en especial con las de los reinos de León y Castilla. «Las ciudades constituyeron a partir de entonces —continúa— un aliado fundamental en el enfrentamiento con otros poderes instituidos, tanto más concurrentes cuando, como era el caso de Tras-Os-Montes, se trataba de regiones periféricas»⁴³.

Esto se concretó en una política de largo aliento, destinada a conformar una red de aglomeraciones comunicadas entre sí que fueran «capaces de funcionar como los factores de encuadramiento militar, administrativo, judicial y fiscal de zonas más o menos vastas». Merced a la multiplicación de villas, la organización del espacio en Tras-Os-Montes y las demás regiones del norte del Duero experimentó un cambio muy útil para fortalecer a la joven monarquía frente a los usos tradicionales: por un lado, definió fronteras inciertas con el reino vecino a base de un cordón de villas; por otro,

43. L. TRINDADE, *Urbanismo na composição de Portugal [Dissertação de Doutoramento na área de História, especialidade de História da Arte]* Coimbra 2009, p. 299. Se han conservado 58 cartas pueblas de Sancho I. Por otra parte, la autora sostiene razonablemente que la red de villas y ciudades portuguesas alcanzó su madurez política a partir de mediados del siglo XIII, esto es, en los reinados de Alfonso III y Don Dinis; es significativo que ambos monarcas promovieran también las *inquirições* más frecuentes y sistemáticas.

impuso la presencia del soberano en un área donde la aristocracia había ostentado secularmente una notable autonomía frente a los reyes leoneses —y quizá aspiraba a perpetuar la situación⁴⁴. Al sur del Duero, las grandes similitudes entre las ciudades y villas de las Extremaduras (portuguesa, castellana y leonesa) proporcionaba otros marcos de relación a los reyes y las comunidades locales, como ha habido ocasión de señalar.

2.3. Navarra

Junto a la tradicional importancia de las aglomeraciones situadas sobre las rutas jacobeanas, en los estudios recientes sobre la urbanización de Navarra se está valorando su sentido de proceso diseminado por casi todo el reino —desde el paralelo de Pamplona al sur—, sin que pierda protagonismo la monarquía, su gran impulsora⁴⁵. De todas formas, los estudiosos toman como referencia una docena de aglomeraciones —a las que se agregan las que se integraron en Castilla en 1200—, y no dejan de destacar ciertas de sus particularidades. Una es que Pamplona ofrece una primera imagen de «ciudad episcopal»; se trata de la zona más antigua, que sera

44. A. Aguiar ANDRADE, «L'organisation de l'espace dans le nord du Portugal au Moyen Âge», en M. BOURIN y S. BOISSELLIER, *L'espace rural au Moyen Âge. Portugal, Espagne, France (XII^e-XIV^e siècle) Mélanges à l'honneur de Robert Durand*, pp. 89-112, cita de p. 104 La autora introduce otros útiles matices. En tanto las fundaciones del litoral atlántico cumplieron un papel de fiscalización del tráfico fluvial y marítimo, las villas nuevas fronterizas entre los ríos Miño y Limia, enfrentadas a una línea similar de villas leonesas, se asoció en un momento del XII a la posibilidad de extender hacia el norte las tierras de la monarquía portuguesa; véase como ejemplo Melgaço, una pequeña villa que en 1183 hizo poblar el rey Alfonso Henriques, otorgándole una versión del fuero de Ribadavia; junto a rudas normas penales, el texto incluye una notable lista sobre el tráfico de productos comerciales (J. MARQUES (ed. y est.), *Os forais de Melgaço*, Melgaço 2003; A. Aguiar ANDRADE, «Afonso Henriques e a fronteira noroeste: contornos de uma estratégia», ahora en ID., *A Construção medieval do Território*, Lisboa 2001, pp. 75-86).

45. A. J. MARTÍN DUQUE, «El fenómeno urbano medieval en Navarra», en J. SOLÓRZANO y B. ARÍZAGA, *El fenómeno urbano medieval entre el Cantábrico y el Duero. Revisión historiográfica y propuestas de estudio*, Santander 2002, pp. 9-58; C. JUSUÉ y M. UNZU, «Villas nuevas en Navarra (siglos XII-XIV). Proceso urbanizador», en P. MARTÍNEZ SOPENA y M. URTEAGA (eds.), *Dossier «Las villas nuevas medievales del Suroeste europeo»*, cit., pp. 139-161. Entre los trabajos ceñidos al Camino, J. PASSINI, *Villes médiévales du Chemin de Saint-Jacques-de-Compostelle (de Pampelune à Burgos). Villes de fondation et villes d'origine romaine*. Paris 1984, espec. pp. 15-57, y J. CARRASCO PÉREZ, «El Camino Navarro a Compostela: los espacios urbanos (siglos XII-XV)», en J. I. RUIZ DE LA PEÑA (COORD.), *Las peregrinaciones a Santiago de Compostela y San Salvador de Oviedo en la Edad Media [Actas del Congreso Internacional celebrado en Oviedo, 3-7 diciembre 1989]*, Oviedo 1993, pp. 103-170.

conocida como la «Navarrería» desde que se le yuxtaponen otros conjuntos suburbanos, no integrados entre sí ni con ella. Algo parecido muestra Estella, de modo que la expansión urbana del siglo XII adquiere en ambas aglomeraciones una diversidad espacial, jurídica y social que distingue más nitidamente que en otras áreas las fases y las condiciones del proceso, a la vez que propone identificar como sucesivas «villas nuevas» a los «burgos», «barrios» y «poblaciones» que van apareciendo.

En las primeras páginas ya se ha indicado que Vitoria, San Sebastián y las poblaciones de San Juan (o del parral del Rey) y del Arenal de Estella, más la de San Nicolás de Pamplona datan los años 1180. El estatuto de la Población fue asimilado por la «Navarrería» antes de 1190 —un índice de la mejora de condiciones que el proceso fue incorporando—, mientras las últimas pueblas aparecían como apéndices del tejido urbano junto a las iglesias de San Lorenzo y San Miguel. La «villa nueva» de Tafalla es otra puebla como éstas, que se ordena alrededor de una parroquia nueva. Para entonces Sancho VI había poblado Laguardia (cuyo fuero data de 1164), San Vicente de la Sonsierra (1172), Larrasoña (1174), Los Arcos (1176), Treviño (¿1181?), Antonaña y Bernedo (1182), Villava (1184), La Puebla de Arganzón y Villafranca (1191), más Labraza (1196). Por otra parte, también se ha indicado que los fueros de unificación de pechas sugieren que Artajona, Larraga o Mendigorriá, donde no hay información similar, pudieron tener un papel similar en la misma época,

La pérdida de Alava y Guipúzcoa en 1200 —que puso bajo soberanía castellana a varias de las últimas villas citada y San Sebastián—, indujo a Sancho VII a hacer pueblas en la recortada frontera occidental, que fracasaron. En cambio, el periodo culmina con la fundación de Viana. En el año 1219, la aldea de ese nombre, situada sobre una loma que encaraba la frontera y la villa castellana de Logroño, se convirtió en villa. Formaba parte del cordel de plazas fuertes del Ebro, en línea con Laguardia y San Vicente de la Sonsierra. Su fundador juntó en este lugar a los habitantes de varias aldeas del contorno; a ellos se sumaron en sucesivas oleadas judíos, mercaderes y artesanos. La villa conserva las murallas del siglo XIII y recibió el fuero de Logroño/Laguardia. Entre otros asuntos, el fuero venía a regular la extensión de los solares, cuyo módulo todavía cabe reconocer —del mismo modo que los islotes de parcelas siguen definiendo las líneas maestras de un caserío de contornos geométricos⁴⁶.

46. Dos series de islotes rectangulares se cruzan en un ángulo de 20°. En el fuero se establecen parcelas de 23'40 por 5'85 m., es decir, una relación longitud-anchura de 4:1. Estas

En suma, lo largo de medio siglo se produjo un gran número de fundaciones en el más reducido de los reinos hispánicos —antes de 1200, en un momento de máxima expansión, no sumaría más de 14.000 km. Si deliberadamente se han enumerado las villas y pueblas conocidas o intuidas en este medio siglo y las previas, es para reflejar el dinamismo del periodo y su significado dentro de una evolución. Pues no se trata de una visión acumulativa. Tales fundaciones eran parte de un proceso iniciado un siglo atrás, que no se había interrumpido antes de 1219, y que se fue modificando a sí mismo a través de reajustes —jurídicos, sociales, morfológicos—, que no solo afectaban a las iniciativas nuevas; también se proyectaron sobre las aglomeraciones anteriores.

2.4. Aragón y los condados catalanes

Aún no es posible establecer un balance completo del reino de Aragón, aunque sí cabe presentar los contrastes entre áreas de trayectoria histórica diversa —incluida Zaragoza, la nueva capital del reino⁴⁷. Una de estas áreas es el Camino de Santiago y las comarcas próximas, en el noreste del reino. Después de una etapa de fundación de burgos por decisión regia durante la primera mitad del XII y coincidiendo con otra en que los señores promovían la concentración del hábitat en sus dominios, los monarcas promovieron en el valle del Aragón y las inmediatas Cinco Villas algunos burgos castrales de caracteres similares a los *castelnaux* de Gascuña. En este proceso, que vino a reordenar el poblamiento de la Canal de Berdún, se ha valorado principalmente su aspecto de estrategia para robustecer el poder regio. Tras Berdún, Puy Pintano y Puy de Mianos, Tiermas y Salvatierra de Escá testimonian en los primeros años del XIII cómo Pedro II proseguía la labor de sus antecesores. Es posible que otras aglomeraciones —Martes, Sigüés, Artieda—, tengan el mismo origen y cronología; todas ellas

medidas se acercan mucho al modelo principal de parcelario de hoy día (J. PASSINI, *op. cit.*, pp. 45-49)

47. Los datos más significativos son el abandono del extenso arrabal de la Puerta Sinhaya/Cinegia a mediados del siglo XII y la fundación de la aún más extensa «puebla del Rey» o barrio de San Pablo a fines de la centuria; se trata de dos ejemplos de urbanismo planificado a base de calles perpendiculares, el primero de los cuales ha aportado perspectivas inéditas sobre la época taifa (R. BETRÁN ABADÍA, «Continuidad, proyecto y evolución urbana en Saraqusta (711-1118), y J. L. CORRAL LAFUENTE, «El urbanismo de Zaragoza entre los siglos XII y XV. La cristianización de la ciudad», ambos en J. J. DOMINGO FRAX, *Zaragoza, espacio histórico*, Zaragoza 2005, espec. pp. 62-69 y 76).

comparten emplazamientos en altura, urbanismo planificado y cinturón de muros. Por otra parte, los burgos de la época anterior se beneficiaron simultáneamente de nuevas concesiones forales, lo que también contribuyó a renovar el señorío del rey, pues favoreció su crecimiento en el tránsito del siglo XII al XIII⁴⁸.

Las pueblas regias también se aprecian en otras comarcas altoaragonesas, si bien en concurrencia con las señoriales. Berbegal, cuyo caserío ocupa un impresionante cerro entre Huesca y Monzón, recibió una carta-puebla, seguramente poco después de 1174, y en todo caso antes de 1236. Se trata de «buenos fueros» que contienen exigencias tributarias relativamente ligeras y atentas al modelo tradicional del 1/11. El casco urbano en espina de pescado muestra una traza semejante a la de otros lugares de la comarca como Angüés y Antillón, poblaciones señoriales de la misma época⁴⁹.

El sureste de Aragón ofrece una imagen distinta. A diferencia de la región suroeste —donde se hallan Calatayud, Daroca y Teruel—, en esta zona fracasó la idea de poblar bajo dependencia directa del rey como se había hecho en la Extremadura castellana; los monarcas debieron dejar la tarea en manos de las ordenes militares y de otras iniciativas particulares. Se conocen numerosas donaciones de Alfonso II a eclesiásticos y nobles, así como concesiones de cartas pueblas que los poderosos otorgaron para favorecer que se instalaran inmigrantes en las nuevas aglomeraciones, por lo común de tamaño modesto. Hacia 1170 culminó la ocupación sistemática del sureste de Aragón, y desde los años 1190, se multiplican las cartas de franquicias señoriales. La mayor parte de los núcleos de hábitat son de nueva planta y, bajo fórmulas diversas, muestran un parcelario de aspecto regular, que probablemente es herencia del siglo XIII. En cambio, algunos

48. C. LALIENA CORBERA, «La articulación del espacio aragonés y el Camino de Santiago» en *El Camino de Santiago y la articulación del espacio hispánico [Actas de la XX Semana de Estudios Medievales de Estella, 26-30 julio 1993]*, Pamplona 1994, pp. 108-110. C. LALIENA CORBERA y J. F. UTRILLA UTRILLA, «La formación del hábitat agrupado en el Pirineo central en los siglos XII y XIII: poder político y control social», en M. BERTHE y B. CURSENTE (eds.), *Villages Pyrénéens. Morphogenèse d'un hábitat de montagne*, Toulouse 2001, pp. 113-122. E. PIEDRAFITA PÉREZ, *Las Cinco Villas en la Edad Media*, cit., pp. 99-105, donde se examinan los casos de Luesía, Uncastillo y Ejea, tomando como elemento de referencia sus parroquias.

49. J. F. UTRILLA UTRILLA y C. LALIENA CORBERA, «Reconquista y repoblación. Morfogénesis de algunas comunidades rurales altoaragonesas en el siglo XII»: *Aragón en la Edad Media*, XIII (1997), pp. 5-40. Berbegal fue cabeza de un territorio del que dependía una comunidad de aldeas; en el siglo XIV obtuvo una feria anual de quince días y tenía asiento en las Cortes de Aragón.

concejos —entre los que sobresale Alcañiz— constituían aglomeraciones populosas, y disfrutaron de extensos términos así como de una amplia autonomía⁵⁰.

Los condados catalanes ofrecen para esta época un panorama de gran interés⁵¹. La fundación de *vilanoves* por iniciativa de los soberanos en territorios adquiridos a los musulmanes en los decenios previos o en los condados de la casa de Barcelona, se entrelaza con la aparición de otras *vilanoves* y barrios, burgos o arrabales en la periferia de las antiguas ciudades del territorio —Gerona y Barcelona—, o dentro y fuera de los recintos de las repobladas en el siglo XII, como Tarragona y Lérida, e incluso con el dinamismo de las fundaciones recientes. De este modo, el término *vila-nova* expresa tanto el crecimiento de una aglomeración dentro y fuera de sus muros como el nacimiento de un núcleo autónomo. Tanto en un caso como en otro, numerosos vestigios indican que las labores de planificación del hábitat fueron frecuentes. Por otra parte, el fenómeno concitó la colaboración o la competencia con otros poderes, de suerte que las iniciativas de los reyes, nobles, eclesiásticos y órdenes militares componen un cuadro complejo, metáfora del dinamismo y los conflictos del momento.

Así, la Barcelona de hacia 1200 conoció una floración de «villas nuevas» alrededor de los lugares de tráfico comercial (las del Mercadal, Santa María del Mar, Santa María del Pino y los *Arcs Antics*), y se sugiere que data de este momento una definición o remodelación de calles dedicadas a ciertos oficios y viales de entrada y salida. La *vila nova de l'Areny* de Gerona también aparece en el siglo XII avanzado. De la misma época es la urbanización del terreno que ocupara el foro de la antigua ciudad romana de Tarragona. En cuanto a Lérida, en el estrecho modelo de parcelario urbano de signifi-

50. C. LALIENA CORBERA y J. ORTEGA, «Villas nuevas y orígenes del poblamiento agrupado en el Bajo Aragón», en MARTÍNEZ SOPENA y URTEAGA (eds.), Dossier «Las villas nuevas medievales del Suroeste europeo», cit., pp. 163-182. C. LALIENA CORBERA, *Sistema social, estructura agraria y organización del poder en el Bajo Aragón en la Edad Media (siglos XII-XV)*, Teruel 2009 (2ª ed.), pp. 33-84. A mediados del siglo XIII, Alcañiz experimentaba un intenso crecimiento; en la villa se había distinguido antes una zona cercada y más antigua a los pies del castillo señorial de la orden de Calatrava, y otra exterior en torno a la colegial de Santa María, área del mercado y la feria; fue entre 1240-1260 cuando se acometió la planificación regular de buena parte de este espacio. Además, la jurisdicción de Alcañiz se extendió a partir de estas fechas sobre un término de 1.100 km².

51. Hay dos obras de conjunto con enfoques distintos y complementarios, institucional y cartográfico. J. M. FONT RIUS, *Cartas de población y franquicia de Cataluña*, Barcelona-Madrid-Barcelona 1969-1971, 2 tomos/3 vols., y J. BOIÒS, *Els orígens del paisatge català. L'arqueologia del paisatge com a font per a conèixer la història de Catalunya*, Barcelona 2004.

cativas zonas se ha interpretado su lotización entre los siglos XII y XIII. Las ciudades de Vic y Seo de Urgel, nacidas o renacidas alrededor de dos sedes episcopales de la alta Edad Media, conocen el mismo fenómeno.

Otras *viles noves* nacen en las mismas fechas en otros ambientes y por iniciativa regia. La política de Alfonso II en la Cataluña Vieja se concreta en dos realizaciones cercanas entre sí, de cronología similar (en torno a 1180), y que exigirán negociaciones con los habitantes del territorio. Una es Perpiñán, cuyo origen está en una *sagrera* o *cellera* —una pequeña aglomeración en torno a una iglesia. La otra, Puigcerdà, que sustituye a Ix, la antigua capital del condado de Cerdaña. En el Sur, el rey impulsó aglomeraciones cuya rigurosa planificación despierta el interés (Vilagrassa, Sarral), aunque entre ellas destaca Montblanc, situada en el punto donde confluían los caminos de Barcelona, Tarragona y Lérida. La población de Montblanc en 1163 marca el inicio de otra de las principales villas catalanas, después de un primer intento fracasado. Para nuestro interés, a la aglomeración nacida al pie del castillo se agregará en breve otra *vila nova*, situada alrededor del mercado.

3. Para concluir

Como se puede deducir del caso catalán y del conjunto de los casos estudiados, el nuevo concepto de señorío del rey no sólo dependió de una reorganización de la fiscalidad. Quizá por ello, no fue decisivo que fracasaran a corto plazo y en casi todos los sitios las medidas con que los monarcas pretendieron mejorar la gestión y el balance de sus recursos —a tenor de lo que muestran los textos o sugiere una colección de imágenes que no pasan de ser puntuales o muy fragmentarias. La coyuntura 1180-1230 también entrañó la aceleración de un proceso de *inurbamento* guiado por los monarcas y su entorno, que aseguró las bases del poder regio sobre un semillero de comunidades sociales organizadas de nuevo (incluso cuando el emplazamiento no era nuevo), reunidas al amparo de sus muros, relativamente populosas y de ocupaciones diversificadas, muchas veces provistas de medios para controlar la actividad de traspaises de condiciones y dimensiones variadas: es decir, docenas de villas nuevas, muchos de cuyos nombres se han ido deslizando por estas páginas, dotadas de amplios territorios jurisdiccionales y órganos políticos propios, espacios agrícolas y ganaderos, mercados y derechos de control sobre las rutas de comercio. Paralelamente, las escasas ciudades que provenían de otros tiempos, las que habían sido conquistadas y los burgos y villas que habían nacido en

el último siglo, fueron incorporando una colección de cambios que iba de los ordenamientos jurídicos a la planificación urbana. Entre ellas los experimentaron Barcelona y Zaragoza, Pamplona y Estella, León o Lisboa, aunque el proceso se exprese de forma más rotunda en los escenarios de menor envergadura, las más de las veces villas habitadas por varios cientos o muy pocos miles de almas.

Este legado tuvo el doble significado de ser martillo y yunque en la transformación de los sistemas fiscales que todos los reinos hispanos emprendieron conforme avanzaba el siglo XIII. Pero las consecuencias de este proceso ya se expresaban con ropajes variados antes de que finalizara el siglo XII. Dos imágenes permiten comprobarlo entre muchas otras. En el año 1188, el rey Alfonso VIII y el emperador Federico Barbarroja habían concertado el matrimonio de dos de sus vástagos, Conrado de Rothenburg y Berenguela de Castilla. La boda no llegó a celebrarse, pero se ha conservado la carta de arras, donde el padre de la novia ratificaba el juramento prestado por sus hombres en Seligenstadt, ante el emperador. Confirmando la jura, figuran algunos obispo, una decena de magnates y sobre todo, los vecinos «principales» de cincuenta ciudades y villas de su reino⁵². La otra imagen es muy poco posterior. En 1192 y en medio de sus ensayos por consolidar el señorío regio, Alfonso II de Aragón dirigió una importante carta sobre la paz de Dios a los catalanes, pues alude a sus súbditos desde Lérida a Salses. Como Bisson hace notar, el rey adopta un tono nuevo: en efecto, no solo apela a los prelados y gentes de religión, a los magnates y caballeros. También lo hace *ceteris tam civitatum quam villarum probis hominibus et populo*, es decir, invita a la paz «a todos los demás, los prohombres y la gente común tanto de las ciudades como de las villas»⁵³. Los signos de un nuevo reconocimiento político hacia los ambientes urbanos son manifiestos y se multiplicaran en adelante.

52. J. GONZALEZ, *Castilla en el reinado de Alfonso VIII*, Madrid 1960, II, nº 499).

53. T. N. BISSON, *The Crisis of the Twelfth Century*, cit., p. 570; traducción propia del texto editado por A. I. SÁNCHEZ CASABON, *Alfonso II, Rey de Aragón, Conde de Barcelona y Marques de Provenza: Documentos (1162-1196)*, Zaragoza 1995, nº 577.